

## PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL USO DE LA IMAGEN DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN (CaSa)

### ANTECEDENTES

En el año 2000, a iniciativa del artista Francisco Toledo, se adquiere en copropiedad con el Gobierno del Estado la antigua fábrica de hilados y tejidos La soledad Vista Hermosa. En el mismo año, se inicia la construcción del Centro de las Artes de San Agustín (CaSa), que integra ideas arquitectónicas y artísticas originales de la arquitecta Claudina López Morales en coautoría con el maestro Toledo, quienes trabajando en conjunto, crearon un espacio artístico y cultural utilizando como ejes rectores: el arte, la comunidad y el medio ambiente, por ello, basados en los principios por los que fue creado y a manera de proteger su obra, consideran necesario establecer reglas que orienten al cumplimiento de los objetivos esenciales del CaSa.

### OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto reglamentar el uso y difusión de la imagen arquitectónica, artística e institucional, atendiendo al objeto para el que fue creado y de esta manera preservar su integridad cultural, artística e institucional, así como los derechos morales y patrimoniales de los autores que intervinieron en su creación, aportando ideas originales.

### DE LAS TOMAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO

#### I. DE LAS AUTORIZACIONES

##### Visitantes

A) Los visitantes podrán tomar fotos y grabar videos de los espacios cuando sea para uso personal. Las sesiones fotográficas profesionales no se considerarán en esta categoría (*ver apartado para sesiones fotográficas previo pago de derechos*).

B) Los visitantes podrán tomar fotos y grabar videos de los eventos públicos (conciertos, conferencias, obras de teatro, presentaciones de danza) cuando sea para uso personal y las personas en escena no opongán alguna excepción.

C) Los visitantes podrán tomar fotos de obras artísticas en exposición, si los creadores lo han autorizado.

D) Los visitantes no podrán acceder a los talleres y áreas de oficina para realizar tomas fotográficas o de video sin autorización expresa de la Dirección General.

### **Autorizaciones para sesiones fotográficas previo pago de derechos**

A) Se podrán autorizar las solicitudes de sesiones fotográficas personales, familiares y escolares, individuales o grupales, sin fines comerciales, políticos, publicitarios o religiosos, que sean presentadas con tres días de anticipación. Las tomas fotográficas deberán ser supervisadas por personal del CaSa por lo que deberán agendarse en días y horarios de oficina.

B) Los usuarios deberán realizar el pago que indica la Ley Estatal de Derechos<sup>1</sup>, cuya orden de pago será proporcionada por la Dirección General del CaSa.

### **Artistas y estudiantes que se encuentren desarrollando actividades académicas en el CaSa**

A) Los estudiantes y artistas podrán realizar tomas fotográficas o video para registrar sus actividades y los resultados de sus cursos o residencias cuando sea para uso personal y no tengan fines comerciales, políticos, publicitarios ni religiosos, y que no pongan en riesgo la integridad artística, cultural e institucional de la Entidad, o sean ofensivos a la comunidad.

B) No podrán difundir el material obtenido en páginas abiertas al público, redes sociales, o impresas, sin autorización por escrito del CaSa.

C) Las personas con las que el CaSa desarrolle actividades de apoyo comunitario podrán realizar sesiones fotográficas o de video siempre y cuando no tengan fines comerciales, políticos, publicitarios ni religiosos, y que no pongan en riesgo la integridad artística, cultural e institucional de la Entidad, o sean ofensivos a la comunidad.

<sup>1</sup> Ley Estatal de Derechos.

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY\\_ESTATAL\\_DE\\_DERECHOS.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY_ESTATAL_DE_DERECHOS.pdf)



D) En casos especiales el CaSa puede emitir un permiso para artistas o estudiantes que realicen actividades que involucren a personas desnudas o semi-desnudas. Para ello, deberán someter a análisis del CaSa, un escrito que señale: las áreas a utilizar, el día, el horario, la cantidad de personas que integrarán el equipo de producción, el material que ingresarán al CaSa y el objetivo y motivación de la actividad.

E) El material obtenido de las sesiones fotográficas, deberá someterse a revisión de la dirección, a fin de evaluarlo; en caso de que ponga en riesgo la integridad artística, cultural e institucional de la Entidad, o sea ofensivo a la comunidad, los usuarios deberán estar de acuerdo en desechar el material que no resulte aprobado.

## Medios de comunicación, páginas y redes sociales

A) Los medios de comunicación deberán solicitar autorización a la Dirección General del CaSa para registrar los espacios y eventos públicos con al menos un día de anticipación.

B) Se podrá autorizar a los medios de comunicación enfocados a la cultura que realicen reportajes sobre actividades del Centro como: exposiciones, talleres, conciertos, obras de teatro y conferencias.

C) Los reportajes no podrán estar enfocados al CaSa como atractivo o destino turístico.

D) Las personas que deseen publicar imágenes y videos en páginas y redes sociales abiertas al público (por ejemplo, Instagram, Youtube, Tumblr) deberán de solicitar autorización a la Dirección General del CaSa para registrar los espacios y eventos públicos. Solo podrán autorizarse aquellos que se enfoquen a las actividades culturales.

## Registro de actividades escolares no vinculadas al CaSa

A) Podrán autorizarse de manera gratuita a estudiantes que realicen trabajos escolares para uso exclusivo dentro de sus instituciones académicas, pero no podrán difundir el material obtenido en páginas abiertas al público, redes sociales, ni impresos.

B) Los usuarios deberán realizar sus solicitudes con tres días de anticipación y deberá incluir sus datos generales y de contacto.

## II. DEL USO DE LA IMAGEN DEL CaSa.

El CaSa es el único organismo autorizado para difundir su imagen en medios impresos y electrónicos. La imagen del CaSa no podrá ser utilizada con fines adversos a los que persigue la Entidad, conforme al Decreto de Creación, programas y documentos oficiales que el CaSa suscriba con otras instituciones, entendiéndose por ello de manera enunciativa, más no limitativa, que, la imagen del CaSa no será utilizada con fines comerciales, políticos, publicitarios o religiosos; no podrá promocionarse como un atractivo o destino turístico, ni podrán asociar a su imagen actividades, posturas, creencias o principios que el CaSa no promueva de acuerdo a sus funciones, objetivos y valores que lo rigen.

### **De las modificaciones o alteraciones a la imagen del CaSa**

No podrá autorizarse el uso y difusión de la imagen del CaSa que presente modificaciones o alteraciones.

Todo lo no previsto en este Reglamento, así como los trámites administrativos que de él deriven, serán atendidos por la Dirección General del Centro de las Artes de San Agustín.